

Zempoala, Hgo. A 1 de septiembre de 2017

Oficio num. 154/MZDE/2017

C. Luis Ramírez Silva,
Francisco Villa,
Presente

Con fundamento en el art. 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; regulen las materias, procedimientos y funciones, art. IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente, art. 71 y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, art. III y IV fracción IV, título décimo segundo, capítulo III, art. 163 de las facultades del H. Ayuntamiento en materia de ecología del Bando de Policía y Gobierno y avalado por el comisariado de la comunidad.

Por lo expuesto anteriormente:

SE AUTORIZA EL DERRIBE DE DOS ARBOLES

UBICACIÓN DE LOS ARBOLES	FRANCISCO VILLA
COMUNIDAD	FRANCISCO VILLA
PROPIETARIO	LUIS RAMIREZ SILVA
NUMERO DE ARBOLES	DOS
ESPECIE	PIRUL
MOTIVO DE LA PODA O DERRIBE	POR AFECTACION A LA BANQUETA

COMPROMISO: C. Luis Ramírez Silva, se compromete a plantar en su propiedad, en alguna institución educativa o en un parque público un árbol por cada derribe o poda de árboles de la especie de su preferencia que sea adaptables al clima de la región y en un lugar donde no haya la necesidad de derribarlos posteriormente.



Atentamente

Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

[Handwritten Signature]
L.A. Sergio Vera Franco

Resolvi ordinari

2109/17

Maria Cruz Arredondo